



ESTATUTOS

Nombre – Domicilio – Objeto – Patrimonio – Duración

Artículo 1o.- La Entidad que con este documento se crea, se denomina "Fundación Angelito de mi Guarda" y es una fundación civil, sin ánimo de lucro, creada con los aportes de los fundadores que suscribieron el acta de fundación.

Artículo 2º.- El domicilio de la Fundación es el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, pero puede crear dependencias donde lo considere conveniente y hacer obra en otros Municipios del Departamento de Antioquia.

Artículo 3o.- El objeto de la Fundación es dar protección integral a los niños y niñas menores de edad y adolescentes en estado de abandono o que por razones familiares o económicas, carezcan de los medios necesarios para desarrollarse como personas íntegras y procurar por la protección y restablecimiento de sus derechos y los de sus familias.

La Junta Directiva de la Fundación podrá, en cualquier momento y de acuerdo con su criterio, beneficiar a niñas o niños que no cumplan parcial o totalmente las exigencias anteriores. Para los casos especiales, se autoriza expresamente en los estatutos a la junta directiva para aprobar el reglamento que sea sometido a su consideración por la Dirección Ejecutiva de la Fundación

Artículo 4º.- La Fundación se constituye sin ánimo de lucro. Las utilidades que produzcan su patrimonio se aplicarán exclusivamente a los fines sociales que ella persigue. No podrá distribuir participaciones ni dividendos, ni parte alguna de su patrimonio, ni beneficiar directamente a parientes de sus fundadores dentro del segundo grado de afinidad, ni cuarto de consanguinidad, ni primero civil.

Artículo 5º.- El patrimonio de la Fundación lo constituyen los aportes iniciales suministrados por los fundadores que hacen entrega de \$100.000 (cien mil pesos cada uno) para un total de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) e igualmente conformaran el patrimonio los bienes que ella adquiriera a título gratuito u oneroso y los frutos de esos bienes.

